

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320230037100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Pertenencia promovida por Edificio Arcos De Puente Largo P.H. Ingenieros y Arquitectos Consultores y Constructores Asociados LTDA.- INGENIARCO-LTDA.- en liquidación, Banco Av Villas S.A. y otros, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Adjuntar certificado especial reciente conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, del inmueble objeto de declaración de prescripción y dirigir la demanda contra las personas que figuren como actuales propietarios del inmueble.

2. Allegar certificado de avalúo de catastro de año 2023 del bien inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 - abril - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria